



Motivo de movilización:	SACRIFICIO INMEDIATO	Colima, Col. A:	17 de mayo de 2023
Autorización No:	0036	que otorga la Subsecretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Colima.	
A:	CANADERA UBERABA SPR DE RL		
Autorizándolo para que introduzca al Estado de Colima:	46	Cabezas de ganado:	Bovinos
	- -	Cabezas de ganado:	- - - - -
Procedentes de:	TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO		
Destino:	RASTRO TECOMAN, COLIMA		
Medio de transporte:	TERRESTRE/FREIGHTLINER	Placas:	780WU2
		Fleje:	G1885202
Ruta:	PVI ALCARACES		

IDENTIFICACIÓN (No. DE ARETE SINIIGA):

1408295877	1406128053	1410291054	1410154536	1410154543	- - - - -	- - - - -
1406174319	1408448674	1407995114	1407336135	1404645171	- - - - -	- - - - -
1406321218	1406278417	1405697003	1408516322	1404936499	- - - - -	- - - - -
1405964171	1405965198	1404215507	1407020844	1410338396	- - - - -	- - - - -
1404411662	1404137764	1404137810	1404137818	1410316571	- - - - -	- - - - -
1404137776	1406513077	1404137782	1405769607	1408311473	- - - - -	- - - - -
1405404256	1404632527	1405815118	1409231252	1406465086	- - - - -	- - - - -
1408958654	1406675151	1408229990	1404475855	1406907304	- - - - -	- - - - -
1404137778	1408008789	1404645180	1405731754	1404769577	1405965189	- - - - -

CONDICIONES QUE DEBERÁN CUMPLIRSE

1. Que el ganado venga amparado con el Certificado Zoosanitario de Movilización Nacional vigente y expedido por el centro expeditor correspondiente.
2. El ganado deberá venir acompañado con la documentación que acredite su legítima propiedad.
3. El ganado deberá venir libre de parásitos externos, heridas, gusaneras o presenten síntomas de alguna enfermedad, pues estos serán inmovilizados y/o en su defecto se evitará su ingreso al estado en su totalidad.
4. Para efectos de la Campaña Nacional de la Erradicación de la Tuberculosis bovina y Brucelosis en el Estado de Colima, deberá observarse lo siguiente:
5. Contar con la **CONSTANCIA DE NO USO DE CLEMBUTEROL**, expedida por la SADER, a través del SENASICA, del estado del(os) animal(es) del lote a introducir.
6. Los rastros autorizados para el sacrificio de semovientes foráneos son: Procesadora Municipal de Carne, Rastro de Tecoman y Rastro de Santiago en Manzanillo.
7. Los bovinos que van para su sacrificio deberán ser desembarcados en su totalidad en el rastro destinado para su sacrificio.

"2022, Año de la Esperanza"



El introductor que no cumpla con este requisito será sancionado y se le negará el permiso en lo sucesivo. Los animales que ingresen al Estado de Colima con fines de **SACRIFICIO INMEDIATO** deberán contar con el visto bueno del Comité Estatal para el Fomento y Protección Pecuaria de Colima S.C., cumpliendo con la normatividad que exija la Campaña Nacional Contra la Tuberculosis Bovina y Brucelosis de los animales, portar todos los animales ambos aretes oficiales del **SINIIGA**, venir marcados a fuego en la palomilla derecha con las siglas **CN (Consumo Nacional)** o **F (Finalización)** y el número clave del estado de origen, fleje metálico a su ingreso al estado y desflejado al llegar al rastro.

Se deberá notificar y entregar copia al Comité Estatal para el Fomento y Protección Pecuaria de Colima S.C. de la documentación de origen en un **MÁXIMO de 72 horas** del ingreso de los animales al Estado.

Esta autorización vence el día **20 de mayo de 2023**, por lo que deberá devolverla a esta Subsecretaría de Desarrollo Rural al día siguiente de su vencimiento, siendo intransferible y el uso de esta implica la aceptación incondicional de esta autorización en todos sus términos.

IMPORTANTE:

1. Esta autorización es un documento oficial, el mal uso de este o bien, el no observar y cumplir alguna de las condiciones establecidas y no cumplir con las Leyes, Reglamentos, Normas y Protocolos aplicables a este, el titular será sancionado como lo dispone el decreto que contiene las disposiciones que deberán acatar los productores pecuarios para la movilización de ganado al estado de Colima.
2. Este permiso y el resto de la documentación, deberá ser presentado en todos los puntos de verificación interna (casetas Fito zoosanitarias) y por toda aquella autoridad que así lo requiera para el cumplimiento del marco jurídico.
3. El presente documento tiene una vigencia de 3 (tres) días a partir de la fecha de expedición.

A T E N T A M E N T E
EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO RURAL
GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA

ING. JAIME ENRIQUE SOTELO GARCÍA

AV. Ejército Mexicano, esq. Tercer Anillo Periférico, C.P. 28010, Colima, Col.

Edificio C, 2do Piso, Tels. (01312) 316-2035 y 316-2000 (conmutador)

e-mail: ruralcolima@outlook.com



"2022, Año de la Esperanza"